



2020. Año de la Cultura para la Erradicación del Trabajo Infantil

San Luis Potosí, San Luis Potosí.

A los 28 días del mes de abril del año 2020.

00007241

## CC. Diputadas y diputados Secretarios de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de San Luis Potosí.

### Presentes.

Con base en los fundamentos establecidos en los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; y 61, 62, y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí **José Antonio Zapata Meraz, Diputado Local por el VII Distrito en la LXII Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**, presento a la honorable consideración de esta Asamblea la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto que propone ADICIONAR artículo 70 BIS de la Ley para el Desarrollo Económico Sustentable y la Competitividad del Estado de San Luis Potosí**; con la finalidad de **establecer expresamente la facultad del Ejecutivo del Estado para implementar apoyos a las MIPYMES, contemplando la emisión previa de las reglas de operación y las posterior difusión de los resultados, y que para ello pueda acceder a los recursos que resulten disponibles.** Con base en la siguiente:

### Exposición de motivos.

El objetivo de la Ley para el Desarrollo Económico Sustentable y la Competitividad del Estado de San Luis Potosí, se plasma en su artículo primero:

*ARTÍCULO 1º. La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general en el territorio del Estado de San Luis Potosí. Tiene por objeto promover y fomentar el desarrollo económico sustentable; incrementar la competitividad; estimular y retener la inversión local, nacional y extranjera; así como conservar y aumentar el empleo; y la generación e innovación tecnológica.*

Para esa finalidad, la Norma le concede atribuciones al Poder Ejecutivo, que ejerce a través de la Secretaría de Desarrollo Económico:



"2020. Año de la Cultura para la Erradicación del Trabajo Infantil"

**ARTÍCULO 61.** *La Secretaría promoverá la producción y el empleo en el Estado y sus municipios, a través del fomento a la creación, desarrollo, expansión y sustentabilidad de las micro, pequeñas y medianas empresas, sin perjuicio de lo dispuesto por las leyes federales de la materia.*

La Ley, como parte esencial del Estado de Derecho, no puede dejar de ser aplicada durante contingencias como la pandemia que enfrentamos en esta primera parte del año 2020, sino que debe de ser capaz de prever situaciones de este tipo para que las autoridades puedan continuar con su cometido principal según esta Ley, como es buscar la estabilización de la economía.

Por ejemplo, las medidas tomadas por la pandemia del virus Covid-19, consistentes en el aislamiento, son un duro golpe para la economía en el país y de nuestro estado, por ejemplo, en las afectaciones sufridas por el sector secundario, en las armadoras automotrices que enfrentan una baja demanda y escasez de insumos, y el sector terciario, como el turismo y la industria de alimentos y bebidas.

Sin embargo, de forma particular, son las Micro Pequeñas y Medianas Empresas, las que más expuestas están a sufrir efectos adversos, debido a varias características que las vuelven especialmente vulnerables; como orientación al mercado de consumo, baja inversión, acumulación de deuda y bajo o nulo capital.

En condiciones normales, de hecho, el 75% de las Mipymes, *"desaparecen en sus primeros años de trabajo, derivado de la falta de respaldo financiero, habilidades administrativas, falta de planeación y capacidad de perseverancia para alcanzar objetivos organizacionales."*<sup>1</sup>

Por lo que las afectaciones de la pandemia pueden poner a estas entidades económicas en un punto crítico.

Es vital considerar lo anterior para el caso de San Luis Potosí, puesto que, de acuerdo a la Secretaría de Desarrollo Económico, las Mipymes representan el 99.7 por ciento de las 86 mil 283 unidades económicas del tejido empresarial

<sup>1</sup> <https://www.elfinanciero.com.mx/bajio/necesario-fortalecer-a-las-mipymes-en-san-luis-potosi>



"2020. Año de la Cultura para la Erradicación del Trabajo Infantil"

de San Luis Potosí, y generan el 69.1% de los empleos de los sectores manufacturero, comercio y servicios no financieros.<sup>2</sup>

De manera que en el escenario que se está desarrollando, la mayor parte de la fuerza de trabajo del estado se puede ver afectada, debido a la disminución de ingresos o la desaparición de puestos de trabajo, lo que también dañaría a una porción importante del consumo local, con consecuencias económicas graves para todos.

En tales condiciones, la Organización de las Naciones Unidas, en su reporte sobre el impacto socioeconómico del virus Covid-19, propone como una medida el implementar diferentes mecanismos de apoyo para aliviar la deuda de las pequeñas empresas<sup>3</sup>; acciones que coinciden con los apoyos directos y facilidades fiscales que han sido implementados recientemente por el gobierno del Estado de San Luis Potosí, para mejorar las condiciones de las MIPYMES, y en general de la fuerza productiva del estado, con el fin de paliar el escenario de crisis que ya se está experimentando.

Sin embargo, la Ley para el Desarrollo Económico Sustentable y la Competitividad del Estado, no contiene reglamentación para los apoyos que se implementen para las MIPYMES, en situaciones así. Por ello, existe la necesidad de establecer y fundamentar en la Ley la facultad del Ejecutivo para implementar programas de apoyo, atribución que sería ejercida a través de la Secretaría, y en coordinación con el Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado.

Dicha facultad se pretende adicionar en el capítulo correspondiente a las MIPYMES, con la condición de que estas acciones tengan una orientación estratégica, con el fin de generar el mayor impacto positivo en la economía estatal y por consiguiente en su población.

Asimismo, se propone que la Secretaría difunda las reglas aplicables a dichos esquemas, antes de la asignación de recursos; y tras efectuar ésta, deba informar sobre los montos asignados, número total de apoyos canalizados y rubros beneficiados.

<sup>2</sup> <https://planoinformativo.com/584296/mipymes-generan-69-de-empleo-en-slp>

<sup>3</sup> <https://www.un.org/en/un-coronavirus-communications-team/launch-report-socio-economic-impacts-covid-19>



"2020. Año de la Cultura para la Erradicación del Trabajo Infantil"

El uso adecuado de las reglas de operación garantiza que los apoyos lleguen a sus objetivos estratégicos y que se asignen con todas las medidas de transparencia que las leyes actuales establecen.

Finalmente, se prevé que, en materia de apoyos directos, se pueda acceder a los fondos y recursos que resulten disponibles en el ejercicio en curso, tras la realización de un análisis encargado por el Ejecutivo a la Secretaría de Finanzas.

De esa forma se plantea que se puedan canalizar recursos de diferentes orígenes, aunque el criterio de disponibilidad, implica que no se alteren ejercicios ya planificados por el gobierno estatal, en virtud de que el gasto público planificado también es un factor importante de crecimiento y derrama económica para la entidad.

Si bien la crisis actual desencadenada por el Covid-19, por su origen y algunos factores de su impacto es una crisis inédita en el mundo económico moderno, las medidas de protección a la economía de la entidad deben permanecer como una herramienta que se pueda usar por parte de la autoridad estatal, para su aplicación en otro tipo de escenarios, siempre que se considere su necesidad atendiendo a la característica general y fija de la Ley.

Con ello, podemos establecer las condiciones para la crisis actual, así como prepararnos para el futuro. Con base en los motivos anteriores se propone el siguiente

### **Proyecto de Decreto.**

**Único.** Se ADICIONA artículo 70 BIS de la Ley para el Desarrollo Económico Sustentable y la Competitividad del Estado de San Luis Potosí; para quedar como sigue:

## **LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO SUSTENTABLE, Y LA COMPETITIVIDAD, DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ CAPÍTULO XIII De las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas**

**ARTÍCULO 70 BIS.** En circunstancias que lo ameriten, y bajo la autorización del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la Secretaría de



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
20 de Julio de 1920

"2020. Año de la Cultura para la Erradicación del Trabajo Infantil"

**Desarrollo Económico implementará esquemas estratégicos de apoyos para MIPYMES, que podrán incluir tanto aspectos fiscales como apoyos directos, de acuerdo con la situación, con el fin de preservar y proteger la actividad económica y las fuentes de trabajo en la entidad; y para ello deberá establecer condiciones de accesibilidad de pago en créditos y obligaciones fiscales.**

**El esquema de apoyos se planeará e implementará en coordinación con el Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado, y para lo cual, en materia de apoyos directos, se podrá acceder a los fondos y recursos que resulten disponibles en el ejercicio en curso, tras la realización de un análisis que deberá ordenar el Ejecutivo a la Secretaría de Finanzas.**

**La Secretaría de Desarrollo Económico difundirá las reglas aplicables a dichos esquemas, antes de la asignación de recursos, y tras efectuar ésta, deberá informar sobre los montos asignados, número total de apoyos asignados y rubros beneficiados.**

#### **Transitorios.**

**Primero.** Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Segundo.** Se derogan las disposiciones anteriores sobre la materia, en lo que se opongan a lo establecido por la presente Ley.

**Atentamente:**



**Dip. José Antonio Zapata Meraz**  
**Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**